



MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCII - N° 166
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **BRINKMANN**

LICITACIÓN PÚBLICA

ORDENANZA N° 3.379 – DECRETO N° 128/22 La Municipalidad de Brinkmann llama a LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la mano de obra y materiales (en forma conjunta) para la ejecución de la obra de "Ampliación Red de Cloacas Barrios San Jorge y Argentina 2000" de la ciudad de Brinkmann. Fecha de apertura de sobres y lectura de propuestas: 31 de agosto de 2.022 a las 13:00 horas en el Edificio Municipal, sito en Intendente Zampol 203 de Brinkmann. Fecha de recepción de sobres: Hasta el día 31 de agosto de 2.022 a las 12.00 horas en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Brinkmann, sito en Intendente Zampol 203 de la ciudad de Brinkmann. Pliegos: Se podrán retirar en la Oficina de Mesa de Entrada de la Municipalidad de Brinkmann desde el día 17 de agosto de 2.022, de lunes a viernes de 7:00 a 14,00 horas. Garantía de Propuesta: 1% (uno por ciento) del monto del Presupuesto Oficial. Presupuesto Oficial: \$ 92.514.287,43 (Pesos noventa y dos millones quinientos catorce mil doscientos ochenta y siete con cuarenta y tres centavos). Las demás condiciones y especificaciones se encuentran establecidas en los planos, Pliego de Condiciones y

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE BRINKMANN <i>Licitación Pública</i>	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO <i>Licitación Pública 7/2022</i>	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE BERROTARAN <i>Ordenanza 20/2022</i>	Pag. 1
<i>Ordenanza 21/2022</i>	Pag. 2
<i>Ordenanza 22/2022</i>	Pag. 3
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO <i>Ordenanza 1664-A-2022</i>	Pag. 4
<i>Ordenanza 1666-A-2022</i>	Pag. 4
<i>Ordenanza 1667-A-2022</i>	Pag. 5
<i>Ordenanza 1668-A-2022</i>	Pag. 5
COMUNA DE LAS PLAYAS <i>Resolución N° 7/2022</i>	Pag. 5
<i>Resolución N° 12/2022</i>	Pag. 6
<i>Resolución N° 13/2022</i>	Pag. 6

Continúa en Pag. 2

Especificaciones técnicas y memoria descriptiva que acompañan a la Ordenanza N° 3.379.

3 días - N° 401181 - \$ 4538,40 - 22/08/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **SAN FRANCISCO**

Licitación Pública N° 7/2022

FECHA DE APERTURA: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Decreto N° 287/22- Expte.: 140025 – Ord. 7459

Llámesse a Licitación Pública para la "Concesión de uso de dos locales comerciales, que a los fines de esta concesión se unificarán formando un solo objeto, para la explotación de un servicio de bar/restaurante en el Edificio Tecnoteca San Francisco, por el término de 5 años"

Canon mensual mínimo: \$ 150.000,00

Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00

Sellado Municipal: \$ 9.000,00

Informes: Secretario de Modernización Ing. Mario Daró (03564) 476115 – Dirección de Contrataciones (03564) 439111 int.106.

Retiro de Pliegos: desde el 18 de agosto hasta el 5 de septiembre de 2022 inclusive.

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 06 de septiembre de 2022 a las 10:00 hs.

Publicar días: 17, 18 y 19 de agosto de 2022 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 401291 - \$ 3426 - 19/08/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **BERROTARAN**

ORDENANZA 20/2022

FUNDAMENTOS

Que el DEM ha recibido una propuesta comercial por parte de Pa-

chiega S.A. quien pretende adquirir un lote dentro del Parque Industrial Berrotarán.

Que corresponde tener en cuenta que la propuesta tiene que ver con entregar al municipio de Berrotarán como pago no una suma dineraria sino

su equivalente en metros cúbicos de Hormigón H21, por cuanto lo que se pretende instalar es una planta hormigonera.

Que no estando prevista en la Ordenanza N° 14/2021 esta forma de pago, y entendiendo que sería importante contribuir a la instalación de este tipo de empresas, logrando así que el Parque Industrial Berrotarán vaya poblándose y cumpliendo su espíritu.

Que por otra parte corresponde destacar que el Hormigón elaborado H21 es un insumo que el Municipio utiliza en la realización de distintas obras, por lo que su uso a futuro está garantizado.

Es por ello que remito el presente proyecto de ordenanza entendiendo que dada la vigencia de la Ordenanza N° 14/2021, el tipo de operación comercial planteada se trata de una excepción que solo puede ser autorizada mediante otra Ordenanza especial.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 20/2022

Artículo 1°.- AUTORIZAR al DEM a la venta del Lote N° 13 del Parque Industrial Berrotarán el cual consta de 3.171,3 metros cuadrados a la firma PACHIEGA S.A. CUIT: 30-71116956-9.

Artículo 2°.- EXCEPTUAR la forma de pago prevista en el art. 3 de la Ordenanza N° 14/2021, autorizando al DEM a percibir la suma total por la venta del lote N° 13, pesos siete millones novecientos veintiocho mil doscientos cincuenta (\$ 7.928.250,00.-), de la siguiente manera:

A recibir al momento de la firma del Boleto de Compraventa la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00).

A recibir por el saldo de pesos cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cinco (\$ 4.549.775,00.-) el total equivalente de 275,75 metros cúbicos de Hormigón Elaborado H21 en un plazo no mayor a diez meses a partir de la suscripción del Boleto de Compraventa.

A recibir el saldo de pesos dos millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco (\$ 2.378.475,00.-) en dos pagos iguales y consecutivos a los doce y dieciocho meses respectivamente a contar a partir de la suscripción del Boleto de Compraventa según lo establece la Ordenanza N° 14/2021.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al D.E.M. a fin de que suscriba toda otra documentación necesaria para garantizar la operación comercial.

Artículo 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al registro municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión ordinaria a los trece días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

1 día - N° 400462 - s/c - 17/08/2022 - BOE

ORDENANZA 21/2022

FUNDAMENTOS

Que este Ejecutivo Municipal tiene conocimiento de la crisis habitacio-

Viene de Pag. 1

COMUNA DE ESQUINA

Resolucion N° 001/2021.....	Pag. 7
Resolucion N° 002/21.....	Pag. 7
Resolucion N° 003/21.....	Pag. 8
Resolución N° 004/21.....	Pag. 8
Resolucion N° 005/21.....	Pag. 8
Resolucion N° 006/21.....	Pag. 9
Resolucion N° 007/21.....	Pag. 9

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 52 / 2022.....	Pag. 10
Decreto N° 54 / 2022.....	Pag. 10
Decreto N° 55 / 2022.....	Pag. 10
Decreto N° 56 / 2022.....	Pag. 11
Decreto N° 57 / 2022.....	Pag. 11
Decreto N° 58 / 2022.....	Pag. 11
Decreto N° 59 / 2022.....	Pag. 12
Decreto N° 60 / 2022.....	Pag. 12

MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

Notificación.....	Pag. 12
Notificación.....	Pag. 12

nal por la que atraviesan los habitantes de su pueblo.

Que a partir de analizar la situación económica de nuestro país, el Estado Municipal asume la responsabilidad de colaborar con la construcción de viviendas que puedan dar techo a familias en situación de vulnerabilidad.

Que el Estado Municipal no puede enfrentar de manera autónoma dicha problemática.

Que consiente de tal situación ha llevado adelante numerosas gestiones en los diferentes niveles del Estado en busca encontrar un paliativo para dar solución a este problema.

Que con fecha 12 de Mayo del corriente año, el Intendente Municipal Fredi Antonio Decarlíni en representación de la Municipalidad de Berrotarán firmó el "convenio de Cooperación y Colaboración" junto al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10.000 Viviendas" línea vivienda semilla municipios, creado por Decreto N°373/22 que se adjunta como Anexo 1. Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 21/2022

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE el "Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas" celebrado entre la Municipalidad de Berrotarán y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios," creado por Decreto N°373/22 del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 18 de Julio del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Berrotarán, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a seleccionar a los beneficiarios del programa mencionado en el artículo 1° previo análisis socioeconómico realizado por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro municipal, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión ordinaria a los tres días del mes de Agosto del año dos mil veintidos.-

1 día - N° 400464 - s/c - 17/08/2022 - BOE

ORDENANZA 22/2022

ELEVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sra. Annie Pittaro Presente

Me dirijo a Ud. y por su intermedio al Honorable Concejo Deliberante, adjuntándole el siguiente Proyecto de Ordenanza:

1) Autorización de venta directa de lote de terreno.

Que, mediante la Ordenanza N° 24/2014 y su modificatoria N° 27/2014, el Departamento Ejecutivo Municipal adquirió 5,17 hectáreas a los Sres. José Ramón Raschi y Ana Carolina Veglia, cuya nomenclatura catastral es 2403408182370211, N° de cuentas 240341050376.

Que la adquisición de ese inmueble se efectuó con la finalidad de contar con nuevos terrenos que permitan paliar el déficit habitacional que aqueja a un gran número de vecinos para encontrar una solución al problema de la vivienda propia de las muchas familias que aún no cuentan con la misma; y para contribuir a garantizar el derecho de acceso a una vivienda digna que reconoce nuestra Constitución Nacional en su Artículo 14 bis.

Que, en cumplimiento de los fines sociales que justifican la adquisición del mencionado inmueble, se han efectuado ventas y adjudicaciones conforme a parámetros sociales autorizados por la Ordenanza 23/2015.

Que como es de conocimiento de este Concejo Deliberante el DEM ha suscripto con el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba el "Convenio de 10.000 Viviendas" línea Vivienda Semilla Municipios, ratificado por Ordenanza N° 21/2022.

Que este DEM ha dispuesto poner a disposición 4 (cuatro) terrenos para la construcción de cuatro viviendas del "Programa provincial 10.000 viviendas"

Que estas acciones que se han llevado adelante, tienen como objeto que se pueda contribuir con vecinos de la localidad brindando un apoyo en la búsqueda del siempre anhelado sueño de acceder a la vivienda propia.

Que atento a que aún no se encuentra concluido el trámite de mensura y subdivisión de los terrenos, cuyo expediente de tramitación es el 0517-021978/2016, faltando la aprobación final de Catastro de la Provincia de Córdoba, se agrega como Anexo I el plano aprobado por la Municipalidad de Berrotarán,

Por ello se remite el presente proyecto de ordenanza a fin de que en caso de compartir la misma sea aprobada

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 22/2022

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar y poner en posesión los lotes de terreno a los siguientes beneficiarios:

Lote 12: Ordoñez, Ramón Alejandro Cuil: 23-22239685-9

Lote 13: Martínez Fabián Carlos Cuil: 20-16931865-5

Lote 14: Sosa Marcos David Cuil: 23-30640937-9

Lote 20: Suarez, David Rolando Cuil: 20-23538182-7

Todos pertenecientes a la Manzana X (45) del plano de Berrotarán, cuya titularidad pertenece al dominio privado del Municipio, según plano particular que se adjunta a la presente ordenanza y pasa a formar parte de la misma como Anexo I.

Artículo 2°.-AUTORIZAR al Departamento ejecutivo Municipal a suscribir boleto de compra venta sobre los terrenos indicados en el artículo anterior.-

Artículo 3°.-: El valor de cada uno de los lotes de terrenos, y su forma de pago, deberán ser determinados por el DEM mediante decreto reglamentario, debiendo tener en cuenta el fin social de dichos terrenos, no pudiendo exceder el 50% del valor de mercado de los mismos.

Artículo 4°.-AUTORIZAR al DEM a la suscripción de toda la documentación que fuere necesaria a los fines de perfeccionar la cesión de derechos y garantizar el cobro de los mismo con cada uno de los beneficiarios.

Artículo 5°.- ESCRITURACION Los gastos de escrituración traslativa de dominio de los terrenos objeto de la presente ordenanza, serán a cargo de los beneficiarios una vez cancelada en su totalidad las cuotas pactadas en concepto de terreno, materiales y mano de obra, según lo dispuesto por el decreto reglamentario del DEM.

Artículo 6°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión Ordinaria a los tres días del mes de Agosto del año dos mil veintidos.-

1 día - N° 400466 - s/c - 17/08/2022 - BOE



MUNICIPALIDAD DE **VILLA DEL ROSARIO**

Ordenanza 1664-A-2022

VISTO: La creación del "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DE VILLA DEL ROSARIO", por Ordenanza N° 1641-A-2022 con su correspondiente Decreto de promulgación N° 228 / 2022.-

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de incluir este Ente dentro del presupuesto municipal.-
POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- CREASE la siguiente partida en el Presupuesto de Ingresos:

1.1.02.05.06.00 ENTE PROMOTOR PARQUE INDUSTRIAL \$ 5 MILLONES.-

Artículo 2°.- CREASE la siguiente partida en el Presupuesto de Egresos:
210205320000 \$ 5 MILLONES.-

Artículo 3°.- Presupuesto Municipal vigente de ingresos y egresos queda con el siguiente saldo: \$1.244.893.400,00.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 09 de agosto de 2022.-

1 día - N° 400907 - s/c - 17/08/2022 - BOE

Ordenanza 1666-A-2022

FUNDAMENTOS:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro país va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores, y que para recomponer las remuneraciones el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido: "Otorgar un incremento en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado."

Que atendiendo la naturaleza alimentaria que tiene toda remuneración, se pretende hacer extensivo el aumento otorgado al personal municipal a los funcionarios que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que dicha propuesta, importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización

de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de las proyecciones efectuadas al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Que el inciso 9) del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, Funcionarios y Empleados.-

Que las disposiciones vigentes en materia de remuneraciones al personal de Gabinete, establece pautas, que tomando en cuenta por ejemplo los títulos de estudios alcanzados, determina distintos montos, para quienes desempeñan funciones de igual jerarquía.

Ello conspira contra el principio de igualdad en razón que al desempeñar funciones semejantes con los mismos niveles de responsabilidad, por estas distorsiones, la remuneración de algunos es menor o mayor a la de los otros.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.-ESTABLÉCESE que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirán una Remuneración equivalente al Setenta y Cinco por ciento (75%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 2°.-ESTABLÉCESE que el Subsecretario del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirá una Remuneración equivalente al Setenta por ciento (70%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 3°.-ESTABLÉCESE que los Directores del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirán una Remuneración equivalente al Sesenta y Cinco por ciento (65%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 4°.-ESTABLÉCESE que el Subdirector del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirá una Remuneración equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 5°.-FÍJASE los gastos de representación por la Función para el Departamento Ejecutivo, Secretarios, Subsecretarios, Directores y Subdirectores, en el Quince por ciento (15%), del monto determinado como sueldo básico del Intendente Municipal.-

Artículo 6°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 09 de agosto de 2022.-

1 día - N° 400912 - s/c - 17/08/2022 - BOE

Ordenanza 1667-A-2022

FUNDAMENTOS:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro país va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores, y que para recomponer las remuneraciones el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido: "Otorgar un incremento en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado".

Que atendiendo la naturaleza alimentaria que tiene toda remuneración, se pretende hacer extensivo el aumento otorgado al personal municipal, a los Integrantes y Secretaria del Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de Cuentas.-

Que dicha propuesta, importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de las proyecciones efectuadas al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Por ello y lo dispuesto por el Artículo. 30 inciso 9 y el Art. 82 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN
ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que los Señores Concejales y Secretaria del HCD y Miembros del Tribunal de Cuentas, percibirán un incremento en su Remuneración igual al incremento acordado para el personal de planta permanente y contratado.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 09 de agosto de 2022.-

1 día - N° 400913 - s/c - 17/08/2022 - BOE

Ordenanza 1668-A-2022

FUNDAMENTOS:

Este Concejo Deliberante debe establecer la remuneración del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, el que como consecuencia del proceso inflacionario que aún sufre nuestra economía nacional debe ser actualizado para que no pierda valor, y una de las maneras que puede conseguirse ese objetivo es actualizar el sueldo del intendente municipal en los mismos porcentajes y en las mismas fecha que se aumenten las remuneraciones del personal municipal. De esta manera se consigue la finalidad que la remuneración del intendente vaya acompañada de una actualización que preserve el valor frente al proceso inflacionario y se lo hace de la misma manera que al resto del personal municipal, aplicando de esa manera uno de los principios que resplandece en nuestro esquema constitucional argentino, como lo es el principio de igualdad.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN
ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que el Intendente Municipal, percibirá un incremento en su Remuneración igual al incremento acordado para el personal de planta permanente y contratado.

Artículo 2°.- FÍJASE los gastos de representación por la Función, para el Intendente Municipal, en el Quince por ciento (15%), del monto determinado como su sueldo básico.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 09 de agosto de 2022.-

1 día - N° 400914 - s/c - 17/08/2022 - BOE

COMUNA DE LAS PLAYAS

RESOLUCION N° 007/2.022.-

Las Playas, 06 de Junio de 2.022.-

VISTO: El convenio celebrado entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Pcia. De Córdoba y la Comuna de Las Playas de fecha 12 de mayo de 2.022.-

CONSIDERANDO:

Que, el mentado convenio fue celebrado en el marco del programa 10000 viviendas – Línea Vivienda Semillas Municipios.-

Que, el objeto del convenio en cuestión es dar solución al déficit habitacional de familias vulnerables, por lo cual el mismo reviste una importancia trascendental.-

Que, a fin de dar viabilidad al convenio resulta necesaria la ratificación

del referido convenio a través del acto administrativo pertinente.-
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

**LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE el "Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas" celebrado entre la Comuna de Las Playas y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa 10000 viviendas- Línea Vivienda Semillas Municipios" creado por Decreto N° 373/22 del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 12 de mayo del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Las Playas, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Sr. Presidente Comunal de la Comuna de Las Playas a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.-

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Carola Viviana Romero- Tesorera.-

1 día - N° 400231 - s/c - 17/08/2022 - BOE

RESOLUCION N° 012/2.022

Las Playas, 29 de Julio de 2.022.-

VISTO: El convenio celebrado entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Pcia. De Córdoba y la Comuna de Las Playas de fecha 18 de julio de 2.022.-

CONSIDERANDO:

Que, el mentado convenio fue celebrado en el marco del programa 10000 viviendas – Línea Vivienda Semillas Municipios.-

Que, el objeto del convenio en cuestión es dar solución al déficit habitacional de familias vulnerables, por lo cual el mismo reviste una importancia trascendental.-

Que, este convenio posibilitará la asignación de seis nuevos beneficiarios quienes podrán acceder a dar solución a su necesidad habitacional.-

Que, resulta necesaria la ratificación del referido convenio a través del acto administrativo pertinente.-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

**LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE el "Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas" celebrado entre la Comuna de Las Playas y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provin-

cia de Córdoba, en el marco del Programa 10000 viviendas- Línea Vivienda Semillas Municipios" creado por Decreto N° 373/22 del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 18 de julio del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Las Playas, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Sr. Presidente Comunal de la Comuna de Las Playas a subsidiar en el porcentaje que fuera posible, el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.-

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Carola Viviana Romero- Tesorera.-

1 día - N° 400278 - s/c - 17/08/2022 - BOE

RESOLUCION N° 013/2022.-

Las Playas, 29 de Julio de 2022

VISTO: El "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas del "Programa 10.000 Viviendas", Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y modificatorios), ratificado por Resolución de la Comisión Comunal N°012/2022 de esta Comuna.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio antes referenciado, celebrado entre esta Comuna y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, se ha acordado aunar esfuerzos y establecer las respectivas obligaciones a los fines de posibilitar la Construcción de seis (6) Viviendas, en el ámbito de esta localidad, destinadas a beneficiarios de la "Línea Vivienda Semilla Municipios", creada por Decreto de la Provincia N° 373/22 y modificatorios, en el marco del "Programa 10.000 Viviendas" (Decreto PEP N°100/22) y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N°594/22 del precitado Ministerio del Gobierno Provincial.

Que el referido Convenio, ratificado por Resolución de la Comisión de esta Comuna, prevé que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar brindará la asistencia económica para el financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de las unidades habitacionales acordadas, en tanto que esta Comuna asume la obligación de la ejecución de las mismas, por sí o por intermedio de terceros, y a realizar la inscripción, recepción de documentación y, la selección y aprobación de los beneficiarios que cumplan con los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

Que en virtud de lo expuesto, a los fines que el Ministerio citado disponga la transferencia de los montos comprometidos, corresponde en la instancia aprobar mediante acto administrativo la nómina de los beneficiarios seleccionados que cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22 y normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

Que, a tal efecto resulta necesario dictar el acto administrativo que así lo disponga.-

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la nómina de seis (6) beneficiarios definitivos de la Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y modificatorios), en el marco del "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas del Programa 10.000 Viviendas", en el ámbito de esta localidad de Las Playas, suscripto entre esta Comuna y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba y ratificado por Resolución de la Comisión Comunal N° 012/22 de fecha 29/07/2022, que se detallan en

el ANEXO I que, constando de 1 (una) fojas útiles, se adjunta como parte integrante de la presente Resolución, en virtud que los mismos cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22 y normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.-

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Carola Viviana Romero- Tesorera.-

1 día - N° 400284 - s/c - 17/08/2022 - BOE

COMUNA DE ESQUINA

RESOLUCION N° 001/2021

VISTO Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante La cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO

Lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, que las Comunas deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporte, "ad referéndum" de la Comisión Comunal.

**LA COMISION COMUNAL DE ESQUINA
RESUELVE:**

Art. 1° RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Presidente de la Comuna de Esquina, Sr. Carlos Eduardo GONZALEZ con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Director General de Transporte Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello, con fecha 29 de Diciembre de 2020.

Art. 2° Comuníquese, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese.

ESQUINA, 04 de Enero de 2021.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 400106 - s/c - 18/08/2022 - BOE

RESOLUCION N° 002/21

VISTOS: La necesidad de incrementar salario de los empleados de la Comuna de Esquina, con motivo de los últimos índices inflacionarios imperantes en el país.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario y positivo otorgar los aumentos correspondientes al Sueldo Básico de Empleados de Planta Permanente y Contratados, en son de una mejor calidad de vida y de la dignidad laboral de todos ellos, respetando de esta forma el mandato constitucional de los derechos de los trabajadores.

Que el proceso de reajuste y reorganización en la escala salarial se hará efectivo a partir del mes de Enero de 2021, por lo que corresponde su liquidación a partir de este mes, otorgándose un 20% de aumento al Sueldo Básico, cuyos beneficios se hacen extensivos a todas las categorías.

Que la comuna cuenta con los fondos necesarios y suficientes para afrontar el aumento al sueldo básico de cada uno de los empleados en sus distintas categorías, las que fueron oportunamente establecidas en la Resolución Presupuestaria que está vigente para el presente año.

Que la Comisión Comunal de Gobierno de la localidad de Esquina, Departamento Río Primero, de esta Provincia de Córdoba, ha tratado el tema en su reunión de comisión del día 27 de Enero de 2020.

POR ELLO:

**LA COMISION DE LA COMUNA DE ESQUINA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR Y DISPONER a partir del 1 de Enero de 2021, un incremento del Veinte por ciento (20%) en los Sueldos Básicos del Personal Comunal de Planta Permanente y Contratados, imputándose dicho aumento a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro de la Comuna y ARCHIVESE.

ESQUINA, 25 de Enero de 2021.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 400107 - s/c - 18/08/2022 - BOE

RESOLUCION N° 003/21

VISTO: La Resolución N° 014/19 que establece el Régimen de Contrataciones.-

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones de la Comisión Comunal previstas en el Régimen de Contratación vigente y en el Presupuesto para el año 2021.-

Su tratamiento y aprobación por mayoría en la Sesión del día de la fecha.-

LA COMISION COMUNAL DE ESQUINA RESUELVE:

Art. 1°.- : AUTORIZACE Y LLAMESE a Licitación Pública N° 001/21 para la venta de un Inmueble Comunal (Lote Baldío) según Plano Privado de Mensura y Subdivisión de Comuna de Esquina, que es parte integrante de la presente Resolución (ANEXO I), con una superficie de 1.498,45 m2 perteneciente a una mayor superficie Lote N° 101 de la Manzana N°9, Nomenclatura Catastral N° 250919646434, que colinda con Parcela 1 y Parcela 2 con frente a la calle Presidente Arturo Illia S/N, de la localidad de Esquina.-

Art. 2°.-: FIJESE la BASE OFICIAL DE LA OFERTA \$325.000,00; Precio de Contado.-

Art. 3°.-: PUBLIQUESE EDICTO y DESE la más amplia difusión en lugares Públicos, por el termino de diez (10) días.-

Art. 4°.- FECHA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS EN SOBRE CERRADO HASTA EL DIA 20/05/21 A LAS 11:00 HS - EN LA SEDE COMUNAL DE ESQUINA - APERTURA DE SOBRES DIA 20/05/21 A LAS 13:00 HS - EN LA SEDE COMUNAL DE ESQUINA.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Comunal y archívese.-

ESQUINA, 16 de abril de 2021.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 400108 - s/c - 18/08/2022 - BOE

RESOLUCIÓN N° 004/21

VISTO: El Acta de Adjudicación de la LICITACION – VENTA DE INMUEBLE N° 001/2021 RESOLUCION 003/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Lucas Sebastián BALDINI DNI: 31.666.154, fue el único oferente en la Licitación.

Que el precio ofrecido por el Inmueble, resulta conveniente, ya que el monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000,00), superando la Base oficial propuesta por la Comuna.

Que la alta conveniencia de la operación justifica encuadrar la oferta dentro de las operaciones patrimoniales que la Comuna puede realizar válidamente, autorizándose la Venta del Inmueble.

POR ELLO:

LA COMISION DE LA COMUNA DE ESQUINA RESUELVE:

ART. 1°.- APROBAR Y NOTIFICAR la Adjudicación de la Licitación – Venta del Inmueble N° 001/2021 al Sr. Lucas Sebastián BALDINI DNI: 31.666.154; único oferente por un monto total de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000,00), según oferta presentada y acta de adjudicación.

ART. 2° Facultar ampliamente al Sr. Presidente Comunal para que suscriba a la brevedad un boleto privado de compraventa a los fines de implementar el Artículo 1° de la presente, como así también todo otro documento que resulte necesario al efecto.

ART.3°: Impútese el Cobro a que da lugar al cumplimiento de la presente: A la partida Presupuestaria correspondiente.

ART. 4° DESE DE BAJA del Patrimonio Comunal al Inmueble (Lote Baldío) según Plano Privado de Mensura y Subdivisión de Comuna de Esquina, con una superficie de 1.498,45 m2 perteneciente a una mayor superficie Lote N° 101 de la Manzana N°9, Nomenclatura Catastral N° 250919646434, que colinda con Parcela 1 y Parcela 2 con frente a la calle Presidente Arturo Illia S/N, de la localidad de Esquina.

ART. 5 °: COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.

Dado en la sala de sesiones de la Comisión Comunal de la localidad de Esquina, a los 27 días del mes de Mayo del años Dos Mil Veintiuno.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 400111 - s/c - 18/08/2022 - BOE

RESOLUCION N° 005/21

VISTOS: La necesidad de incrementar salario de los empleados de la Comuna de Esquina, con motivo de los últimos índices inflacionarios imperantes en el país.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario y positivo otorgar los aumentos correspondientes al Sueldo Básico de Empleados de Planta Permanente y Contratados, en son de una mejor calidad de vida y de la dignidad laboral de todos ellos, respetando de esta forma el mandato constitucional de los derechos de los trabajadores.-

Que el proceso de reajuste y reorganización en la escala salarial se hará efectivo a partir del mes de Julio de 2021, por lo que corresponde su liquidación a partir de este mes, otorgándose un 20% de aumento al Sueldo Básico, cuyos beneficios se hacen extensivos a todas las categorías.-

Que la comuna cuenta con los fondos necesarios y suficientes para afrontar el aumento al sueldo básico de cada uno de los empleados en sus distintas categorías, las que fueron oportunamente establecidas en la Resolución Presupuestaria que está vigente para el presente año.-

POR ELLO:

**LA COMISION DE LA COMUNA DE ESQUINA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR Y DISPONER a partir del 1 de Julio de 2021, un incremento del Veinte por ciento (20%) en los Sueldos Básicos del Personal Comunal de Planta Permanente y Contratados, imputándose dicho aumento a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro de la Comuna y ARCHIVESE.-

ESQUINA, 22 de Julio de 2021.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 400112 - s/c - 18/08/2022 - BOE

RESOLUCION N° 006/21

VISTO: EL CONVENIO DE COOPERACION Y COLABORACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA MAS VIDA DIGNA, suscripto con el Gobierno de la Provincia de Córdoba Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, de fecha 04 de agosto de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco legal que garantiza la autonomía Comunal, la cooperación y complementación entre el estado provincial y la Comuna, resulta necesario reafirmar la vocación de concertar soluciones compartidas a cuestiones y asuntos de imprescindible tratamiento e interés mutuo.

Que a los fines del otorgamiento de la asistencia económica se firma el convenio de Cooperación y colaboración en el Marco del Programa Mas Vida Digna.

Su tratamiento en la Reunión de Comisión Comunal.

Por ello:

**LA COMISION DE LA COMUNA DE ESQUINA
RESUELVE:**

Art. 1°: RATIFICASE el Convenio celebrado entre la Comuna de Esquina Y EL Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, con fecha 04 de Agosto de 2021, en el marco del "Programa Mas Vida Digna," creado por Decreto N° 641/21 del Poder Ejecutivo Provincial, relacionado al otorgamiento de asistencias económicas para el mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que se encuentren ubicados en la localidad de Esquina, que no posean baño y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento y/o cuyas viviendas se encuentren con diferentes deficiencias estructurales graves que pongan en riesgo las personas que las habitan y/o carezcan de conexiones domiciliarias de servicios básicos, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

Art. 2°: AUTORIZASE a la Comisión Comunal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el Art. 1.

Art. 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Comunal y ARCHIVESE.

Esquina, Dpto. Río Primero, 19 de Agosto de 2021.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 400113 - s/c - 18/08/2022 - BOE

RESOLUCION N° 007/21

VISTO: Proyecto de Obra de Fibra Óptica - Comuna de Esquina – Radio Urbano de la Localidad de Esquina según plano que se adjunta.-

La Resolución N° 014/20 que establece el Régimen de Contrataciones

Y CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de contribuir al acceso de conectividad y a las tecnologías de la información, apuntando a igualar oportunidades de desarrollo educacional, social y económico para los habitantes de la localidad de Esquina.

Que la Comisión Comunal, solicitó cotizaciones a los únicos proveedores de la zona a saber para la realización de la Obra, a la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos Y Públicos Colonia Tirolesa Ltda. y a la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda., siendo que la primera de ella manifestó que no está en condiciones de realizar el tendido de la Fibra Óptica en el radio urbano de la localidad de Esquina.

Que es necesario no afectar la ejecución de la Obra del tendido de la fibra óptica en el radio urbano de la localidad de Esquina; debido a que resulta imperioso que se pueda cumplir con los compromisos contraídos con la Comunidad y el Estado Provincial.

Que la Resolución N°014/20 que establece el Régimen de Contrataciones en su Art.4 inc "d"

1 "Mediante Resolución de la Comisión cuando en caso de urgencia y/o fuerza mayor, no pueda esperarse sin grave perjuicio de la función o servicio público, un llamado a licitación."

4 "Mediante Resolución de la Comisión, cuando se trata de bienes fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, o que tenga un poseedor único o cuando por su naturaleza o destino al cual van a ser afectados, sean insustituibles."

Que en momentos en que la situación económica del país se encuentra en plena emergencia, es necesario agilizar los procesos administrativos que permitan cumplir con las obras públicas.

Que por las razones de necesidad y urgencia antes expresadas, se hace necesario el dictado de la presente Resolución, en uso de las atribuciones legales conferidas a esta Comisión Comunal.

Que en atención a los fundamentos expuestos en párrafos anteriores corresponde encuadrar la presente contratación directa adjudicándosela a la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda.

Su tratamiento en la Reunión de Comisión Comunal.

Por ello:

**LA COMISION DE LA COMUNA DE ESQUINA
RESUELVE:**

Art. 1°: ADJUDIQUENSE por Contratación Directa a la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda., CUIT N° 33-54570706-9, con domicilio en calle José Alice Esquina Don Bosco de la Ciudad de Colonia Caroya, la realización de la Obra Fibra Óptica – Radio Urbano de la Localidad de Esquina, según Plano y Presupuesto de Obra que se adjuntan y son parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I y II.

Art. 2°: AUTORIZASE al Sr. Presidente Comunal Carlos Eduardo GONZALEZ, DNI. 21.803.845 a la firma del Contrato y a todo otro acto administrativo necesario correspondiente para la realización de la Obra Fibra Óptica – Radio Urbano de Esquina, con la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda CUIT N° 33-54570706-9, por un monto total de Pesos Dos Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil con 00/100 (\$2.541.000,00), el que será parte Integrante de la presente Resolución como ANEXO III.

Art. 3°: APRUEBESE el procedimiento realizado por razones económicas (variaciones de precio), como así también por la provisión de equipamientos y materiales para la realización de la Obra.

Art. 4°: El gasto que demande el cumplimiento del Art. 2 de la presente Resolución serán imputados a las partidas correspondientes.

Art. 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Comunal y ARCHIVESE.

Esquina, Dpto. Río Primero, 08 de Septiembre de 2021.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 400114 - s/c - 18/08/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

DECRETO N° 52 / 2022

VISTO: Que el día 16 de Julio del corriente año, se celebra en esta localidad de La Cumbre la Fiesta Patronal en honor a la Virgen Del Carmen.

Y CONSIDERANDO:

Que independientemente de las disposiciones que surjan a nivel nacional para esta fecha, el día 16 de Julio, es de significativa importancia para nuestra comunidad. Que el artículo N° 3 de la Ley Provincial N° 6.326, establece se disponga no laborable el día del patrono de la localidad. POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° DECLÁRASE NO LABORABLE en la jurisdicción de la localidad de La Cumbre, Provincia de Córdoba, el día 16 de Julio de 2022 con motivo de celebrarse la Fiesta Patronal de NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

Artículo: 2° INSTRUYASE a los titulares de las respectivas áreas municipales para que adopten las medidas pertinentes a los fines de preservar, a través de las guardias necesarias, la normal prestación de los servicios esenciales.

Artículo: 3° La disposición del artículo precedente es obligatorio únicamente para la Administración pública, Justicia, Docencia, Bancos, Seguros y Actividades afines, siendo optativo para las actividades Comerciales y Civiles en general.

Artículo: 4° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 400539 - s/c - 17/08/2022 - BOE

DECRETO N° 54 / 2022

VISTO: La Ordenanza N° 19/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 14 de Julio del año Dos Mil Veintidós.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 19/2022 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se DESIGNA con el nombre de Dr. JORGE BABUSCI al ala de dirección situada en el Hospital Municipal "DR. OSCAR VIGNAROLI", sito en la calle López y Planes 65, de nuestra localidad.-

Artículo: 2° SOLICÍTESE Y AUTORÍCESE al Área de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Cumbre la compra y colocación de la placa conmemorativa.-

Artículo: 3° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 400541 - s/c - 17/08/2022 - BOE

DECRETO N° 55 / 2022

VISTO: La solicitud del Sr. Julio Heredia, DNI 16.656.736, para solventar gastos destinados a su tratamiento de salud.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Sr. Julio Heredia, DNI 16.656.136.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° OTORGUESE una ayuda económica de PESOS OCHO MIL (\$8.000.-) al Sr. Julio Heredia, DNI 16.656.136.-

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese dese copia al interesado, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

1 día - N° 400543 - s/c - 17/08/2022 - BOE

DECRETO N° 56 / 2022

VISTO: La Ordenanza N° 20/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 21 de Julio del año Dos Mil Veintidós.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 20/2022 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se AUTORIZA la excepción del procedimiento de acuerdo a lo establecido en La Normativa Vigente para realizar la compra directa por el monto de \$ 3.400.000 (pesos tres millones cuatrocientos mil) para la adquisición de un vehículo CHASIS FURGÓN MARCA RENAULT MODELO 3B-KANGOO II EXPRESS CONFORT 1.6 SCE MODELO 2019, DOMINIO: AD673CK (42.000 KM).-

Artículo: 2° AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir la documentación pertinente a los fines de la instrumentación de la adquisición referida.-

Artículo: 3° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 400545 - s/c - 17/08/2022 - BOE

DECRETO N° 57 / 2022

VISTO: La Ordenanza N° 21/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 21 de Julio del año Dos Mil Veintidós.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 21/2022 en todos y cada uno de sus articulados por la cual se REGULA como tipo de alojamiento alternativo en la localidad de La Cumbre al denominado "GLAMPING".-

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 400547 - s/c - 17/08/2022 - BOE

DECRETO N° 58 / 2022

VISTO: La nota presentada por la comisión del Club 25 de Mayo.-

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan ayuda económica para solventar gastos fijos mensuales del Club.- Que este DEM ha decidido colaborar a tal fin.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° Provéase de una ayuda económica mensual de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) al Club 25 de Mayo de nuestra Localidad, a los fines de solventar los gastos fijos mensuales.-

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 400549 - s/c - 17/08/2022 - BOE

DECRETO N° 59 / 2022

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Luis Ángel Lujan, DNI 36.773.318, quien es reconocido triatloncito de nuestra localidad, en donde requiere se le otorgue una ayuda económica destinada a solventar gastos en su participación de la carrera de mountain bike denominada "TRASMONTAÑA", a llevarse a cabo en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Cerro San Javier, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que este D.E.M. ha resuelto colaborar con el Sr. Luis Ángel Lujan.- Que la petición efectuada obedece a la necesidad de poder solventar gastos, siendo la finalidad promover y apoyar a aquellos deportistas que representa nuestro pueblo.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° OTORGUESE al Sr. Luis Ángel Lujan, DNI 36.773.318, una ayuda económica de PESOS OCHO MIL (\$8.000-) en colaboración por parte de este Municipio al desarrollo de jóvenes deportistas.-

Artículo: 2° Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 400552 - s/c - 17/08/2022 - BOE

DECRETO N° 60 / 2022

VISTO: La Ordenanza N° 22/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 28 de Julio del año Dos Mil Veintidós.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 22/2022 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se FIJA la nueva tarifa de Taxis y Remis a partir del 01/08/2022.-

Artículo: 2° CADA VEHICULO, deberá exhibir la tarifa según el Art. 27° y 5° inciso h) de la Ordenanza N° 21/016, la misma deberá exhibirse en cada agencia.-

Artículo: 3° DERÓGASE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo: 4° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHIVASE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 400563 - s/c - 17/08/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Luis Carlos Amadeo Codoro que en el expediente con Nomenclatura Catastral:1205120102232011 se ha solicitado autorización para construir por parte del poseedor GUSTAVO MARIO FREDIANI domiciliado en calle Juan M. Estrada 2549, Rio Cuarto, CP 5800, Córdoba, DNI 127.62.779 la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 399588 - \$ 1173 - 19/08/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. JOSE OCTO PETROSELLI CUIT 20-02382708-8 en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102171010 se ha solicitado autorización para construir por parte del poseedor SERGIO DAMIAN ROUX domiciliado en Jorge Newbery 5929, Moreno, Moreno Buenos Aires, DNI 33.511.827 la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 399787 - \$ 1166,25 - 19/08/2022 - BOE